



Radicado: 081374089001-2021-00025-00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: KAREN RODRIGUEZ FLORÉZ, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO, NELSON ENRIQUE

RODRIGUEZ.

Demandado: JAVIER FERNANDO PEÑA PERILLA, FABIAN ENRIQUE LACH NARVAEZ, FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR, COOPERATIVA COOTRANSORIENTE Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso indicado en la referencia, en el que las excepciones de mérito incoadas por la parte demandada, se fijaron en lista según el auto de fecha 09 de junio de 2022, explicando frente a cuáles procedía la fijación y en cuales el traslado se realizó directamente por la parte con copia al correo electrónico del apoderado del demandante. Estando dentro del término la parte demandante se opuso a la prosperidad de las mismas, sin tener en cuenta el descorrido de las excepciones presentadas por la Equidad seguros Generales, las cuales contestó fuera del término. Pendiente por fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, septiembre 6 de 2022



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendida la nota secretarial que antecede, sin que se avizore causal de nulidad que invalide lo actuado, el despacho por ser procedente dispondrá fecha de audiencia prevista en el art 372 del CGP.

El envío del enlace o invitación para participar en la audiencia no desplaza, ni remplaza la notificación por estado de la misma, y podrá enviarse desde la notificación por estado de la presente providencia, hasta minutos antes del día de celebración de la misma.

Con fundamento en los Art 169 y 170 del CGP este despacho considera necesarias las siguientes pruebas:

Revisada la prueba relacionada con el Croquis e informe de accidente de tránsito ocurrido el día 06 de octubre de 2017, en el que resultaron involucrados los vehículos de placas UYO132 y SQI773, en el kilómetro 26+450 metros entre los municipios de Campo de la Cruz y Bohórquez Atlántico, conducido por Fabián enrique lach Narváez C.C 73.266.672 y que reposa en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el despacho encuentra que se torna ilegible por lo que es necesario decretar de oficio dicha prueba, y se allegue copia del mismo. Otórguese ocho días para allegar lo anterior. Por secretaria ofíciese. juridica2@transitodelatlantico.gov.co

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110 PBX 3885005 EXT 6030.

Correo: j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





Asimismo, Oficiar a COTRANSORIENTE a fin de que aporte la dirección y datos de la SEÑORA MILENA OSORIO PERALTA, quien elaboró el informe de accidente de tránsito, dentro del plan estratégico de seguridad vial. Para que sea aportada con antelación suficiente a la de la fecha inicial. Otórguese en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por secretaría ofíciese cootransoriente@cootransoriente.com

Encontrándose agotado el término para proponer excepciones, y estando notificadas todas las partes en debida forma este juzgado procede a fijar fecha de audiencia así:

Por lo que de acuerdo a lo antes señalado el Juzgado,

RESUELVE

Primero: SEÑALAR el día 5 de octubre del 2022, a las 9:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan el artículo 372 del Código General del Proceso, prevéngase a las partes para que se presenten con sus documentos de identidad y pruebas que pretendan hacer valer. En caso de inasistencia injustificada, el despacho podrá imponer las sanciones contempladas en la Ley.

Segundo: citar para el 5 de octubre del 2022, a las 9:30 A.M., a los demandantes señores KAREN GISELL RODRIGUEZ FLORÉZ, JHON JAIRO GUERRERO CAMARGO, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ Y XIOMARA ESTHER FLOREZ GUERRERO a fin de que absuelva el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Correo electrónico karen0410@hotmail.com

Tercero: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9:30 A.M., al representante legal o quien haga sus veces de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C (Parte demandada) a los correos agomez@ompabogados.com para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Se deja sentado que la convocatoria a la parte demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio y conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Cuarto: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9:30 A.M., al representante legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL ATLÁNTICO "COOTRANSORIENTE" (Parte demandada) a los correos wilsonmejia727@hotmail.com para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Se deja sentado que la convocatoria a la parte demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio y conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Quinto: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9:30 A.M., al señor **JAVIER FERNANDO PEÑA PERILLA** "(Parte demandada) a los correos adalvan1226@gmail.com peiar312@hotmail.com para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Se deja sentado que la

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110 PBX 3885005 EXT 6030.

Correo: <u>j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia







convocatoria a la parte demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio y conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Quinto: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9:30 A.M., a la señora FIORELLA MARIA SAGBINI CASTELLAR en la dirección Calle 13 No. 11B-07 Del municipio de Santo tomas, Oficinas de Contrasooriente cootransoriente@cootransoriente.com. (Parte demandada) para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Se deja sentado que la convocatoria a la parte demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio y conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Sexto: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9:30 A.M., al señor FABIAN ENRIQUE LACH NARVAEZ en la dirección Calle 13 No. 11B-07 Del municipio de Santo tomas, Oficinas de Contrasooriente. cootransoriente@cootransoriente.com (Parte demandada) para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso. Se deja sentado que la convocatoria a la parte demandante y demandada, implica su concurrencia personal a través del mecanismo tecnológico con la finalidad de abordar las fases de interrogatorio y conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

séptimo: CÍTESE el día 5 de Octubre del 2022, a las 9.30 A.M, a los señores: WILFREDO CASTILLO GUERRERO, C.C 8.510.721 residente en la calle 3 N 16-34 del Municipio de Suan-Atlántico. PIEDAD BROCHERO RODRIGUEZ, Cedula de ciudadanía No.22.697.629, residente en la calle 3 No.16-34 del Municipio de Suan-Atlántico. JAVIER RODRIGUEZ, Cedula de ciudadanía No.8.510.252, residente en la calle 23 N 10-17 del Municipio de Suan-Atlántico. Wilfredo Enrique Palmera Beleño. Cédula de Ciudadanía No.8.510.666 Residente en la calle 24 No 2-27 del Municipio de Suan., como testigos de la parte demandante, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos constitutivos de la demanda y sobre los cuales tengan pleno conocimiento; requiérase a la parte demandante para que actualice y comunique correos electrónicos de los testigos, así como sus datos de contactos y números de teléfono, lo anterior en tanto la audiencia se agotará de manera virtual.

Octavo: Oficiar a COTRANSORIENTE <u>wilsonmejia727@hotmail.com</u> a fin de que aporte la dirección y datos de la SEÑORA MILENA OSORIO PERALTA, quien elaboró el informe de accidente de tránsito, dentro del plan estratégico de seguridad vial. Para que sea aportada con antelación suficiente a la de la fecha inicial. Otórguese en un término no mayo de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Noveno: oficiar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO <u>juridica2@transitodelatlantico.gov.co</u>, a fin de que allegue Croquis e informe de accidente de tránsito ocurrido el día 06 de octubre de 2017, en el que resultaron

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110 PBX 3885005 EXT 6030.

Correo: <u>j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Campo de La Cruz - Atlántico. Colombia







involucrados los vehículos de placas UYO132 y SQI773, en el kilómetro 26+450 metros entre los municipios de Campo de la Cruz y Bohórquez Atlántico, conducido por Fabián enrique lach Narváez C.C 73.266.672. el cual estuvo a cargo de los agentes de tránsito Fabio Fontalvo Olivero C.C 1118829207 placas 150495, Jaime Ríos Franco C.C 1051885367 Placas 127856, Adscritos a la Policía Nacional.

Décimo: Se advierte que la audiencia es pública, sin embargo por motivos de agilidad y conectividad, solo deberán estar las partes intervinientes con sus apoderados respectivos y los testigos solo ingresaran al respetivo link, una vez se le ordene recepcionar su declaración, igualmente tendrán a la mano su respectivo documento de identificación, conservaran el debido respecto, evitando voces o ayudas para responder acerca de lo que se les pregunte, conducta que deberán asumir tanto las partes, sus testigos y sus apoderados.

Undécimo n: Prevenirlas que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º Del C.G.P.) y que la sentencia se emitirá en la misma audiencia, aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

Duodécimo: La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento y se tendrá en cuenta los correos disponibles para la remisión de esta providencia, al mismo e igualmente por secretaría se le remitirá copia de este auto a todas las partes, para su conocimiento y que puedan estar presentes en la audiencia antes fijada y por secretaria la comunicación respectiva a los intervinientes o testigos que no dispongan de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ Juez Promiscuo Municipal

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 064 del 2022, fijado en el micrositio de la Rama Judicial

La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110 PBX 3885005 EXT 6030.

Correo: j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03203445469564cf26b754a1b9e93c42637d7ad97f003651cdf0e56229c1f942

Documento generado en 06/09/2022 06:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica